INFOMRE DE REPARO

Antecedentes

Por Resolución 500/2021, de 6 de octubre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo se autorizó a la Dirección General de Innovación a participar en el proyecto "Laboratorio y Desarrollo de biocombustibles avanzados", financiado con recursos REACT UE a través del programa operativo FEDER 2014-2020. El objetivo principal de dicha actuación es contribuir al desarrollo de los biocombustibles avanzados, contribuyendo a la descarbonización del sector transporte.

Este proyecto de Laboratorio y Desarrollo de biocombustibles avanzados se enmarca en el Objetivo Específico (OE) REACT UE 4. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde y, de forma más específica, con el Objetivo Específico OE.4.6.1. Fomento de la I+D+i y la adopción de tecnologías de baja emisión de carbono.

El encargado de ejecutar las actividades será el Centro Nacional de Energías Renovables (en adelante CENER). Para esto, el Gobierno de Navarra asume el siguiente compromiso de gasto de carácter plurianual.

- 2021: 670.000 €
- 2022: 3.457.000 €
- 2023: 3.477.000 €

Mediante Acuerdo de Gobierno, de 17 de noviembre de 2021 se autoriza la concesión directa de la subvención a CENER de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.2.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en adelante LFSv).

Fundamentos de derecho

El mencionado artículo 17.2.c) de la LFSv recoge que se podrán conceder de forma directa subvenciones "con carácter excepcional, cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado".

Bajo la apreciación de esta intervención delegada la aplicación de este artículo en el presente expediente es cuestionable, ya que anteriormente a la determinación del objeto de la subvención, en la creación de la partida, la denominación de la misma dirige claramente la financiación a un destinatario, por lo que nos encontramos ante el supuesto recogido en el artículo 17.2.a) LFSv, una subvención directa prevista nominativamente.

Considerando lo anterior, acudimos al artículo 40.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: "No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones contempladas el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones."

Conclusión

La aprobación del régimen de aplicación a la subvención se aprobó por Acuerdo de Gobierno fiscalizado por la Intervención General y la validación plurianual de los compromisos de gasto por el Servicio de Presupuestos y Programación Económica.

Esta intervención delegada no comparte el criterio seguido, por lo que interpone reparo.

EL INTERVENTOR DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL